

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN “ALIANZA PUEBLA AVANZA” REGISTRADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- El diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión especial de fecha dos de marzo del año en curso, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el registro de la solicitud de la coalición denominada “ALIANZA PUEBLA AVANZA” integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

III.- Con fecha cuatro de marzo del año en curso, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Licenciados Alejandro Armenta Mier y Juan Carlos Natale López, respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito sin número de referencia a través del cual manifiesta:

“ALEJANDRO ARMENTA MIER Presidente del Comité Directivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla y JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, delegado nacional con facultades de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Puebla, personalidad que tenemos debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con el debido respeto comparecemos para manifestar lo siguiente:

Por resultar de interés jurídico en las actividades a desarrollar por parte de la coalición que hemos decidido conformar, por este medio nos permitimos hacer de su conocimiento, que hemos convenido reformar la cláusula DÉCIMA CUARTA del convenio de coalición total que conforman los Institutos Políticos que Representamos, a efecto de cambiar la asignación de los municipios de Ocoyucan y Tecamachalco, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de febrero de 2010, los que suscribimos el presente curso, en nuestro carácter de Presidente y Delegado Nacional con facultades de Presidente, de los Comités Directivos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, celebramos y signamos convenio de coalición total, para participar y postular candidatos en el Proceso Electoral Local 2009-2010.

2.- Con escrito de fecha 20 de febrero de 2010, los ocursoantes, con el carácter enunciado en el numeral que antecede, presentamos el convenio de coalición total “ALIANZA PUEBLA AVANZA”, acompañado de los anexos correspondientes, para su registro.

De los puntos descritos con antelación, damos a conocer los términos del siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “ALIANZA PUEBLA AVANZA”, CELEBRADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE PACTA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de la distribución de los candidatos de la Coalición “ALIANZA PUEBLA AVANZA”, se procederá de la forma siguiente:

1.- Para la postulación de las candidaturas de la Coalición a miembros, de los Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, en los 217 municipios del Estado, las planillas se integrarán de la forma siguiente:

- a) En los municipios de Acajete, Acateno, Amozoc, Calpan, Cuyoaco, Cuautlancingo, Guadalupe Victoria, San Salvador el Seco, San Pedro Cholula, Palmar de Bravo, **Ocoyucan, Tecamachalco**, Tilapa, Venustiano Carranza, Zaragoza y Zinacatepec, el Partido Revolucionario Institucional hace suyas las planillas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, acordando que la distribución de los cargos de las mismas quedará conforme a los cuadros siguientes:

...

MUNICIPIO DE OCOYUCAN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PRI	PRI
3º REGIDOR	PVEM	PVEM
4º REGIDOR	PVEM	PVEM
5º REGIDOR	PVEM	PVEM
6º REGIDOR	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM

MUNICIPIO DE TECAMACHALCO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PRI	PRI
3º REGIDOR	PVEM	PVEM
4º REGIDOR	PVEM	PVEM
5º REGIDOR	PVEM	PVEM
6º REGIDOR	PVEM	PVEM
7º REGIDOR	PVEM	PVEM
8º REGIDOR	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM

- b) ...;
- c) *En los 164 municipios restantes el Partido Verde Ecologista de México, hace suyas las planillas que el Partido Revolucionario Institucional postule para el Proceso Electoral 2009 - 2010*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Consejo General, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Tenernos por presentado en tiempo y forma legales, con el presente escrito, por medio del cual ejercemos nuestras facultades de decisión en la vida interna de la Coalición "ALIANZA PUEBLA AVANZA".

SEGUNDO.- Acordar de conformidad el presente convenio modificatorio, en los términos solicitados, por estar apegada a derecho.

...>>

IV.- Con fecha ocho de marzo del año en curso, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Licenciados Alejandro Armenta Mier y Juan Carlos Natale López, respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito sin número de referencia a través del cual manifiesta:

"ALEJANDRO ARMENTA MIER Presidente del Comité Directivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla y JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, delegado nacional con facultades de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Puebla, personalidad que tenemos debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con el debido respeto comparecemos para manifestar lo siguiente:

Por resultar de interés jurídico en las actividades a desarrollar por parte de la coalición que hemos decidido conformar, por este medio nos permitimos hacer de su conocimiento, que hemos convenido reformar la cláusula DÉCIMA CUARTA del convenio de coalición total que conforman los Institutos Políticos que Representamos, a efecto de cambiar la asignación de los municipios de **Ajalpan** (sic) **Cuetzalan del Progreso**, **Libres** y **los Reyes de Juárez**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de febrero de 2010, los que suscribimos el presente recurso, en nuestro carácter de Presidente y Delegado Nacional con facultades de Presidente, de los Comités Directivos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, celebramos y signamos convenio de coalición total, para participar y postular candidatos en el Proceso Electoral Local 2009-2010.

2.- Con escrito de fecha 20 de febrero de 2010, los concursantes, con el carácter enunciado en el numeral que antecede, presentamos el convenio de coalición total "ALIANZA PUEBLA AVANZA", acompañado de los anexos correspondientes, para su registro.

De los puntos descritos con antelación, damos a conocer los términos del siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “ALIANZA PUEBLA AVANZA”, CELEBRADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE PACTA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de la distribución de los candidatos de la Coalición “**ALIANZA PUEBLA AVANZA**”, se procederá de la forma siguiente:

1.- Para la postulación de las candidaturas de la Coalición a miembros, de los Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, en los 217 municipios del Estado, las planillas se integrarán de la forma siguiente:

- a) En los municipios de Acajete, Acateno, Amozoc, **Ajalpan**, Calpan, **Cuetzalan del Progreso**, Cuyoaco, Cuautlancingo, Guadalupe Victoria, **Libres**, San Salvador el Seco, San Pedro Cholula, Palmar de Bravo, Ocoyucan, **Los Reyes de Juárez**, Tecamachalco, Tilapa, Venustiano Carranza, Zaragoza y Zinacatepec, el Partido Revolucionario Institucional hace suyas las planillas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, acordando que la distribución de los cargos de las mismas quedará conforme a los cuadros siguientes:

...

MUNICIPIO DE AJALPAN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	PRI	PRI
4º REGIDOR	PVEM	PVEM
5º REGIDOR	PVEM	PVEM
6º REGIDOR	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM

MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	PRI	PRI
4º REGIDOR	PVEM	PVEM
5º REGIDOR	PVEM	PVEM
6º REGIDOR	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM

MUNICIPIO DE LIBRES

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM

1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	PRI	PRI
4º REGIDOR	PVEM	PVEM
5º REGIDOR	PVEM	PVEM
6º REGIDOR	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM

MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	PRI	PRI
4º REGIDOR	PVEM	PVEM
5º REGIDOR	PVEM	PVEM
6º REGIDOR	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM

b) ...;

c) *En los 160 municipios restantes el Partido Verde Ecologista de México, hace suyas las planillas que el Partido Revolucionario Institucional postule para el Proceso Electoral 2009 - 2010*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Consejo General, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Tenemos por presentado en tiempo y forma legales, con el presente escrito, por medio del cual ejercemos nuestras facultades de decisión en la vida interna de la Coalición "ALIANZA PUEBLA AVANZA".

SEGUNDO.- Acordar de conformidad el presente convenio modificatorio, en los términos solicitados, por estar apegada a derecho.

...>>

V.- Con fecha doce de marzo del año en curso, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Licenciados Alejandro Armenta Mier y Juan Carlos Natale López, respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito sin número de referencia a través del cual manifiesta:

"**ALEJANDRO ARMENTA MIER** Presidente del Comité Directivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla y **JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ**, Delegado Nacional con facultades de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Puebla, personalidad que tenemos debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con el debido respeto comparecemos para manifestar lo siguiente:

Por resultar de interés jurídico en las actividades a desarrollar por parte de la coalición que hemos decidido conformar, por este medio nos permitimos hacer de su conocimiento, que hemos convenido reformar la cláusula DÉCIMA CUARTA del convenio de coalición total que conforman los Institutos Políticos que Representamos, a efecto de cambiar la asignación del **distrito Uninominal número 3 con cabecera en la ciudad de Puebla**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de febrero de 2010, los que suscribimos el presente curso, en nuestro carácter de Presidente y Delegado Nacional con facultades de Presidente, de los Comités Directivos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, celebramos y signamos convenio de coalición total, para participar y postular candidatos en el Proceso Electoral Local 2009-2010.

2.- Con escrito de fecha 20 de febrero de 2010, los concursantes, con el carácter enunciado en el numeral que antecede, presentamos el convenio de coalición total "ALIANZA PUEBLA AVANZA", acompañado de los anexos correspondientes, para su registro.

De los puntos descritos con antelación, damos a conocer los términos del siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COALICIÓN "ALIANZA PUEBLA AVANZA", CELEBRADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE PACTA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DÉCIMA CUARTA.- *Para efectos de la distribución de los candidatos de la Coalición "ALIANZA PUEBLA AVANZA", se procederá de la forma siguiente:*

1.- ...

2. Para la postulación de 24 de las 26 fórmulas de Candidatos a Diputados Locales, por el Principio de Mayoría Relativa, por la coalición, en los distritos electorales uninominales del Estado, el Partido Verde Ecologista, hace suyas todas las candidaturas que abandera el Partido Revolucionario Institucional, y por su parte el Partido Revolucionario Institucional hace suya la postulación de la Candidatura del Partido Verde Ecologista de México en los Distritos Uninominales número 3 con cabecera en la Ciudad de Puebla y 13 con cabecera en Tepexi de Rodríguez, quedando la distribución de la forma siguiente:

DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	PUEBLA	PRI	PRI
02	PUEBLA	PRI	PRI
03	PUEBLA	PVEM	PVEM
04	PUEBLA	PRI	PRI
05	PUEBLA	PRI	PRI
06	PUEBLA	PRI	PRI
07	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PRI	PRI
08	SAN PEDRO CHOLULA	PRI	PRI

09	ATLIXCO	PRI	PRI
10	IZUCAR DE MATAMOROS	PRI	PRI
11	CHIAUTLA DE TAPIA	PRI	PRI
12	ACATLAN	PRI	PRI
13	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	PVEM	PVEM
14	TEHUACAN	PRI	PRI
15	AJALPAN	PRI	PRI
16	TEPEACA	PRI	PRI
17	TECAMACHALCO	PRI	PRI
18	ACATZINGO	PRI	PRI
19	CIUDAD SERDAN	PRI	PRI
20	TLATLAUQUITEPEC	PRI	PRI
21	TEZIUTLAN	PRI	PRI
22	ZACAPOAXTLA	PRI	PRI
23	TÉTELA DE OCAMPO	PRI	PRI
24	ZACATLAN	PRI	PRI
25	HUAUCHINANGO	PRI	PRI
26	XICOTEPEC	PRI	PRI

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este Consejo General, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Tenemos por presentado en tiempo y forma legales, con el presente escrito, por medio del cual ejercemos nuestras facultades de decisión en la vida interna de la Coalición "ALIANZA PUEBLA AVANZA".

SEGUNDO.- Acordar de conformidad el presente convenio modificatorio, en los términos solicitados, por estar apegada a derecho.

...>>

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado, observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 8 del Código de la materia.

2.- Que, el numeral 42 fracción VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que los partidos políticos que participen en los Procesos Electorales del Estado tiene derecho a constituir coaliciones y fusiones en términos de las disposiciones del Código Comicial.

Aunado a lo anterior, el diverso 62 del Ordenamiento Legal en cita refiere que el convenio mediante el cual se constituya una coalición deberá presentarse a más tardar treinta días antes de que inicie el registro de candidaturas de la elección de que se trate ante el Consejo General para su registro, quien dentro de los diez días siguientes a su presentación resolverá lo conducente, debiendo ordenar la publicación de la resolución en el Periódico Oficial del Estado.

3.- Que, este Órgano Superior de Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 89 fracción XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla cuenta con la facultad para resolver sobre las solicitudes de registro de los convenios de coalición y fusión que presenten los partidos políticos.

Bajo este contexto, como se hizo referencia en los antecedentes del presente acuerdo el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión especial de fecha dos de marzo del año en curso el registro de la Coalición “ALIANZA PUEBLA AVANZA”, quien en términos del aludido numeral 61 del Código de la materia presentó el convenio de coalición respectivo.

Ahora bien, atendiendo a los escritos presentados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Licenciados Alejandro Armenta Mier y Juan Carlos Natale López, respectivamente, a través de los cuales modifican la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de la Coalición a la cual representan, en los términos que a continuación se señalan:

TEXTO ACTUAL:	TEXTO REFORMADO:
<p>DE LA DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS</p> <p>DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de la distribución de los candidatos de la Coalición “ALIANZA PUEBLA AVANZA”, se procederá de la forma siguiente:</p> <p>1.- Para la postulación de las candidaturas de la Coalición a miembros, de los Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, en los 217 municipios del Estado, las planillas se integrarán de la forma siguiente:</p>	<p>DE LA DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS</p> <p>DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de la distribución de los candidatos de la Coalición “ALIANZA PUEBLA AVANZA”, se procederá de la forma siguiente:</p> <p>1.- Para la postulación de las candidaturas de la Coalición a miembros, de los Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, en los 217 municipios del Estado, las planillas se integrarán de la forma siguiente:</p>



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-037/10



TEXTO ACTUAL:	TEXTO REFORMADO:																														
<p>a) En los municipios de Acajete, Acateno, Amozoc, Calpan, Cuyoaco, Cuautlancingo, Guadalupe Victoria, San Salvador el Seco, San Pedro Cholula, Palmar de Bravo, Tilapa, Venustiano Carranza, Zaragoza Y Zinacatepec, el Partido Revolucionario Institucional hace suyas las planillas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, acordando que la distribución de los cargos de las mismas quedará conforme a los cuadros siguientes:</p>	<p>a) En los municipios de Acajete, Acateno, Amozoc, Ajalpan, Calpan, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Cuautlancingo, Guadalupe Victoria, Libres, San Salvador el Seco, San Pedro Cholula, Palmar de Bravo, Ocoyucan, Los Reyes de Juárez, Tecamachalco, Tilapa, Venustiano Carranza, Zaragoza y Zinacatepec, el Partido Revolucionario Institucional hace suyas las planillas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, acordando que la distribución de los cargos de las mismas quedará conforme a los cuadros siguientes:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>MUNICIPIO DE AJALPAN</p> <table border="1" data-bbox="846 940 1409 1213"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROPIETARIO</th> <th>SUPLENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>PVEM</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>1º REGIDOR</td> <td>PVEM</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>2º REGIDOR</td> <td>PVEM</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO DE LIBRES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3º REGIDOR</td> <td>PRI</td> <td>PRI</td> </tr> <tr> <td>4º REGIDOR</td> <td>PVEM</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>5º REGIDOR</td> <td>PVEM</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>6º REGIDOR</td> <td>PVEM</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>SINDICO</td> <td>PVEM</td> <td>PVEM</td> </tr> </tbody> </table> <p>MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO</p>	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PRESIDENTE	PVEM	PVEM	1º REGIDOR	PVEM	PVEM	2º REGIDOR	PVEM	PVEM	MUNICIPIO DE LIBRES			3º REGIDOR	PRI	PRI	4º REGIDOR	PVEM	PVEM	5º REGIDOR	PVEM	PVEM	6º REGIDOR	PVEM	PVEM	SINDICO	PVEM	PVEM
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE																													
PRESIDENTE	PVEM	PVEM																													
1º REGIDOR	PVEM	PVEM																													
2º REGIDOR	PVEM	PVEM																													
MUNICIPIO DE LIBRES																															
3º REGIDOR	PRI	PRI																													
4º REGIDOR	PVEM	PVEM																													
5º REGIDOR	PVEM	PVEM																													
6º REGIDOR	PVEM	PVEM																													
SINDICO	PVEM	PVEM																													



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-037/10



TEXTO ACTUAL:	TEXTO REFORMADO:		
<p>...</p> <p>b) ...</p> <p>c) En los 166 municipios restantes el Partido Verde Ecologista de México, hace suyas las planillas que el Partido Revolucionario Institucional postule para el Proceso Electoral 2009 – 2010.</p> <p>...</p> <p>2. Para la postulación de 25 de las 26 fórmulas de Candidatos a Diputados Locales, por el Principio de Mayoría Relativa, por la coalición, en los distritos electorales uninominales del Estado, el Partido Verde</p>	SINDICO	PVEM	PVEM
	MUNICIPIO DE OCOYUCAN		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
	1º REGIDOR	PVEM	PVEM
	2º REGIDOR	PRI	PRI
	3º REGIDOR	PVEM	PVEM
	4º REGIDOR	PVEM	PVEM
	5º REGIDOR	PVEM	PVEM
	6º REGIDOR	PVEM	PVEM
	SINDICO	PVEM	PVEM
	MUNICIPIO DE TECAMACHALCO		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
	1º REGIDOR	PVEM	PVEM
	2º REGIDOR	PRI	PRI
	3º REGIDOR	PVEM	PVEM
	4º REGIDOR	PVEM	PVEM
	5º REGIDOR	PVEM	PVEM
	6º REGIDOR	PVEM	PVEM
	7º REGIDOR	PVEM	PVEM
	8º REGIDOR	PVEM	PVEM
	SINDICO	PVEM	PVEM
	MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ		
	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
	1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PVEM	PVEM	
3º REGIDOR	PRI	PRI	
4º REGIDOR	PVEM	PVEM	
5º REGIDOR	PVEM	PVEM	
6º REGIDOR	PVEM	PVEM	
SINDICO	PVEM	PVEM	
<p>...</p> <p>b) ...;</p> <p>c) En los 160 municipios restantes el Partido Verde Ecologista de México, hace suyas las planillas que el Partido Revolucionario Institucional postule para el Proceso Electoral 2009 – 2010.</p> <p>...</p>			
<p>2. Para la postulación de 24 de las 26 fórmulas de Candidatos a Diputados Locales, por el Principio de Mayoría Relativa, por la coalición, en los distritos electorales uninominales del Estado, el Partido Verde</p>			



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-037/10



TEXTO ACTUAL:				TEXTO REFORMADO:			
Ecologista, hace suyas todas las candidaturas que abandera el Partido Revolucionario Institucional, y por su parte el Partido Revolucionario Institucional hace suya la postulación de la Candidatura del Partido Verde Ecologista de México en el distrito uninominal 13 con cabecera en Tepexi de Rodríguez, quedando la distribución de la forma siguiente:				Ecologista, hace suyas todas las candidaturas que abandera el Partido Revolucionario Institucional, y por su parte el Partido Revolucionario Institucional hace suya la postulación de la Candidatura del Partido Verde Ecologista de México en los Distritos Uninominales número 3 con cabecera en la Ciudad de Puebla y 13 con cabecera en Tepexi de Rodríguez, quedando la distribución de la forma siguiente:			
DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE	DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	PUEBLA	PRI	PRI	01	PUEBLA	PRI	PRI
02	PUEBLA	PRI	PRI	02	PUEBLA	PRI	PRI
03	PUEBLA	PRI	PRI	03	PUEBLA	PVEM	PVEM
04	PUEBLA	PRI	PRI	04	PUEBLA	PRI	PRI
05	PUEBLA	PRI	PRI	05	PUEBLA	PRI	PRI
06	PUEBLA	PRI	PRI	06	PUEBLA	PRI	PRI
07	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PRI	PRI	07	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PRI	PRI
08	SAN PEDRO CHOLULA	PRI	PRI	08	SAN PEDRO CHOLULA	PRI	PRI
09	ATLIXCO	PRI	PRI	09	ATLIXCO	PRI	PRI
10	IZUCAR DE MATAMOROS	PRI	PRI	10	IZUCAR DE MATAMOROS	PRI	PRI
11	CHIAUTLA DE TAPIA	PRI	PRI	11	CHIAUTLA DE TAPIA	PRI	PRI
12	ACATLAN	PRI	PRI	12	ACATLAN	PRI	PRI
13	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	PVEM	PVEM	13	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	PVEM	PVEM
14	TEHUACAN	PRI	PRI	14	TEHUACAN	PRI	PRI
15	AJALPAN	PRI	PRI	15	AJALPAN	PRI	PRI
16	TEPEACA	PRI	PRI	16	TEPEACA	PRI	PRI
17	TECAMACHALCO	PRI	PRI	17	TECAMACHALCO	PRI	PRI
18	ACATZINGO	PRI	PRI	18	ACATZINGO	PRI	PRI
19	CIUDAD SERDAN	PRI	PRI	19	CIUDAD SERDAN	PRI	PRI
20	TLATLAUQUITEPEC	PRI	PRI	20	TLATLAUQUITEPEC	PRI	PRI
21	TEZIUTLAN	PRI	PRI	21	TEZIUTLAN	PRI	PRI
22	ZACAPOAXTLA	PRI	PRI	22	ZACAPOAXTLA	PRI	PRI
23	TÉTELA DE OCAMPO	PRI	PRI	23	TÉTELA DE OCAMPO	PRI	PRI
24	ZACATLAN	PRI	PRI	24	ZACATLAN	PRI	PRI
25	HUAUCHINANGO	PRI	PRI	25	HUAUCHINANGO	PRI	PRI
26	XICOTEPEC	PRI	PRI	26	XICOTEPEC	PRI	PRI
...				...			

En este tenor, este Órgano Central procedió al análisis de las modificaciones presentadas al Convenio registrado por la Coalición "ALIANZA PUEBLA AVANZA", considerando que las mismas no implican un cambio significativo en las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro de la coalición, es decir, con la modificación de la cláusula DÉCIMA CUARTA no se dejan de observar los requisitos que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señalan en su artículo 61

pues dicha cláusula sólo modifica el partido político que postulará cada una de las planillas de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos. Además, el Código de la materia no contempla disposición alguna que refiera que una vez presentado el Convenio a través del cual los partidos políticos conformen una coalición éste no pueda ser modificado por los Órganos Internos facultados para ello por sus Estatutos o normas internas.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio orientador emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y texto a la letra señalan:

<<COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (Legislación de Morelos).—El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé que, fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000.—Coalición Alianza por Morelos.—10 de mayo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 96-97, Sala Superior, tesis S3EL 019/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 406.>>

En este tenor, este Cuerpo Colegiado atendiendo a la facultad conferida por el artículo 89 fracción XVIII del citado Cuerpo Legal determina procedente aprobar en sus términos la modificación a la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de la Coalición “ALIANZA PUEBLA AVANZA”.

4.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que remita a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación copia certificada del presente acuerdo, en virtud de la atribución conferida a la misma por el numeral 105 fracción III del Código Comicial.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba la modificación al Convenio de la Coalición “ALIANZA PUEBLA AVANZA” registrado ante este Organismo Electoral relacionada con la cláusula DÉCIMA CUARTA del mencionado documento, en atención a lo indicado en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que remita a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación copia certificada del presente acuerdo, en términos de lo mencionado en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez y concluida el trece de marzo del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS